

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GC-P5
	Versión	01
<p>CONTRATACION</p>	Fecha	19-12-2014
	Página 1 de 12	



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: CONTRATO DE SEGUROS PARA AMPARAR LA VIDA DEL ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO MUNICIPAL AL IGUAL QUE LAS PÓLIZAS DE MANEJO PARA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a EL MUNICIPIO, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los Empleados en ejercicio de sus funciones, cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

VALOR ASEGURADO: \$100.000.000

RIESGOS AMPARADOS

Los que impliquen menoscabo de los fondos y bienes de la Entidad, causados por acciones u omisiones de sus empleados que incurran en delitos en contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

1. Delitos contra la Administración Pública.
2. Alcances Fiscales
3. Gastos de Reconstrucción de Cuentas
4. Gastos de Rendición de Cuentas.
5. Perdidas por personal no identificado
6. Manejo de cajas menores y transferencias electrónicas.
7. Responsabilidad fiscal

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Amparo automático de nuevos cargos
2. Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
3. Arbitramento o Cláusula compromisoria.
4. Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 30% del valor asegurado.
5. Cláusula de protección bancaria, hasta el 70% del valor de la pérdida.
6. Compensación.
7. Conocimiento del riesgo.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GC-P5
	Versión	01
<p>CONTRATACION</p>	Fecha	19-12-2014
	Página 2 de 12	



8. Definición de trabajador o empleado.
9. Empleados temporales, personal de Firmas especializadas, Uniones Temporales, SAS, Empresas con trabajadores en misión, o terceros prestadores del servicio, hasta el 50% del valor asegurado
10. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
11. Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida hasta \$5.000.000.
12. Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores interventores, etc.) hasta \$5.000.000.
13. Modificación de amparos a favor del asegurado.
14. Revocación de la póliza a 90 días.
15. Faltantes de inventario, hasta \$5.000.000

CARGOS ASEGURABLES:

PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL				
DARIO YESID GARCÍA BARRY	79.242.140	14/01/1967	ALCALDE	
ALMA LORENA BERNAL NAVARRO	40.404.039	11/05/1975	SECRETARÍA DE HACIENDA	
PATRICIA VIGOTH CASTRO	68.247.643	15/11/1974	TÉCNICO OPERATIVO DE HACIENDA	
WILMER NARCISO MENDEZ GARRIDO	6.965.195	09/08/1981	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACÉN	

La póliza debe cubrir desde la fecha de expedición y por el término de un año.

PÓLIZA DE VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES.

OBJETO: Amparar los funcionarios y concejales del MUNICIPIO que pierdan la vida por cualquier causa o sufran una incapacidad total y permanente

SALARIO DE EL ALCALDE: \$4.261.640

PÓLIZA DE VIDA GRUPO: Amparar la vida e integridad del Señor Alcalde, Personero(a) y concejales del Municipio, con el fin de evitar detrimento patrimonial por acciones judiciales que puedan afectar al Municipio, con ocasión de la muerte natural, muerte accidental, desmembración o invalidez total o permanente de cualquiera de ellos.

RIESGOS AMPARADOS:

AMPARO BÁSICO: MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GC-P5
	Versión	01
<p>CONTRATACION</p>	Fecha	19-12-2014
	Página 3 de 12	



Cubre la muerte del asegurado por cualquier causa, sea un fallecimiento accidental o por enfermedad; incluyendo el suicidio, homicidio, guerra, terrorismo y VIH, desde inicio de la vigencia.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

La compañía indemnizará el valor asegurado cuando, dentro de la vigencia de la póliza, al asegurado le haya sido diagnosticada una enfermedad, sufra lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que le originen una invalidez total y permanente.

Para todos los efectos de este amparo se considera como incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente:

1. La invalidez total causada por enfermedad o accidente que impida a la persona asegurada de manera total o continua desempeñar su ocupación, o cualquier otra apropiada a su nivel educativo, experiencia y entrenamiento alcanzados, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:
 - a) Que la incapacidad sea permanente, esto es, que haya existido por un período continuo no menor a ciento veinte (120) días contados desde la fecha de estructuración de la incapacidad.
 - b) Que la disminución de la incapacidad laboral sea superior al Cincuenta por ciento 50%.
 - c) Que sea consecuencia directa de un accidente, enfermedad o lesiones ocurridos después de la fecha de iniciación de la cobertura del presente amparo.
 - d) Que no haya sido provocada por el asegurado.

Dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez vigente a la fecha de reclamación.

2. Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal la pérdida total irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies o de toda una mano y de todo un pie.

Para efectos de este amparo, las pérdidas anteriores se definen así:

- De los ojos: la pérdida total e irreparable de la visión.
- De las manos: amputación traumática o quirúrgica por la muñeca o por arriba de ella.
- De los pies: amputación traumática o quirúrgica por el tobillo o por arriba de este.

AMPARO DE INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIO POR DESMENBRACIÓN.

CLASES DE PÉRDIDA	% DE INDEMNIZACIÓN
PÉRDIDA DE LA VIDA	100%

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GC-P5	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	01	
CONTRATACION	Fecha	19-12-2014	
Página 4 de 12			

CEGUERA COMPLETA EN AMBOS OJOS	100%
LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS	100%
SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
PÉRDIDA DEL HABLA	100%
PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
PÉRDIDA COMPLETA DE LA VISIÓN DE UN OJO	50%
SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO IZQUIERDA	50%
PÉRDIDA DE UNA PIerna POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%
PÉRDIDA DE UN PIE	40%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA CADERA	30%
PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO	20%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA	20%
FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE DERECHO	15%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO IZQUIERDO	15%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%
PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE IZQUIERDO	15%
PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR DERECHO	12%
PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO DERECHO	8%
PÉRDIDA DEL DEDO GORDO EN ALGUNO DE LOS PIES	8%
PÉRDIDA DEL DEDO MENÍQUE DERECHO	7%
PÉRDIDA DEL DEDO MENÍQUE IZQUIERDO	5%
PÉRDIDA DE UN PIE	40%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA CADERA	30%
PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GC-P5	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	01	
CONTRATACION	Fecha	19-12-2014	
Página 5 de 12			

PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE.	20%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO.	20%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA	20%
FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE DERECHO	15%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO IZQUIERDO	15%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO	20%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODIÑA	20%
FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE DERECHO	15%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O CODO IZQUIERDO	15%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%
PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE IZQUIERDO	15%
PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR DERECHO	12%
PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO DERECHO	10%
PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR IZQUIERDO	10%
PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO IZQUIERDO	8%
PÉRDIDA DEL DEDO GORDO EN ALGUNO DE LOS PIES	8%
PÉRDIDA DEL DEDO MENIQUE DERECHO	7%
PÉRDIDA DEL DEDO MENIQUE IZQUIERDO	5%

ÍTEM	CARGOS VIDA GRUPO	PERSONAS AMPARADAS	AMPAROS POR PERSONA	VALOR ASEGURADO POR PERSONA	VIGENCIA
PÓLIZA SEGURO DE VIDA	ALCALDE (1); PERSONERO (01); CONCEJALES (11)	13	Muerte por cualquier causa (Vida incluye suicidio, homicidio y terrorismo, entre otros)		UN (01) AÑO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN
			Incapacidad de validez total y permanente por accidente y/o enfermedad.		
			Muerte accidental o doble		

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GC-P5	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	01	
CONTRATACION	Fecha	19-12-2014	
Página 6 de 12			

		indemnización por muerte y beneficios por desmembración accidental.		DE LA PÓLIZA.
		Auxilio funerario		
		Enfermedades graves como anticipo del básico		

ENFERMEDADES GRAVES CON ANTICIPO AL 50% DEL AMPARO.

La compañía pagará al asegurado el capital estipulado para el presente amparo, si durante la vigencia del amparo, un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, le diagnosticaron por primera vez, con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, la presencia o padecimiento de cualquiera de las siguientes enfermedades:

→ **Cáncer en cualquiera de sus modalidades:**

Enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno, que se caracteriza por el crecimiento y la expansión incontrolada de células malignas e invasión de tejidos.

→ **Infarto al miocardio:**

Necrosis de una parte del músculo cardíaco como consecuencia del abastecimiento sanguíneo adecuado a la zona respectiva. El diagnóstico debe ser confirmado por todos los siguientes aspectos: historia de dolor torácico típico, cambios en el electrocardiograma y elevación de las enzimas cardíacas troponinas u otros marcadores bioquímicos.

→ **Insuficiencia renal:**

Enfermedad que se caracteriza por una falla crónica e irreversible de la función renal de ambos riñones, en la que el asegurado requiere finalmente de diálisis o trasplante.

→ **Esclerosis múltiple:**

Diagnóstico inequívoco de esclerosis múltiple establecido por un especialista en neurología. La enfermedad debe ser evidenciada por síntomas clínicos típicos de desmielinización, deterioro de las funciones motoras y sensoriales y además por hallazgos típicos en la resonancia nuclear magnética.

Para probar el diagnóstico el asegurado debe exhibir anomalías neurológicas que hayan existido por un periodo continuo de por lo menos Seis (06) meses o haber tenido al menos Dos (02) episodios clínicamente documentados con un intervalo de Un (01) mes entre ellos o un episodio clínicamente documentado junto con hallazgos característicos en el fluido cerebroespinal, como así también lesiones cerebrales específicas detectadas en la resonancia nuclear magnética.

→ **Afectación de arteria que exija cirugía:**

Haberse sometido a una cirugía cardíaca a tórax abierto para corregir estrechamiento u obstrucción de dos o más arterias coronarias, por implante de un puente arterial coronario. En personas con síntomas de dolor torácico. La necesidad de tal intervención quirúrgica

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GC-P5
	Versión	01
<p>CONTRATACION</p>	Fecha	19-12-2014
	Página 7 de 12	



debe haber sido probada mediante angiografía coronaria y la realización de la cirugía debe ser confirmada por un especialista.

→ **Quemadura Severa:**

Dícese de las quemaduras de tercer grado, que comprometan más del 20% de la superficie corporal del asegurado, el diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por los resultados de la carta de Lund Browder o un calculador equivalente de áreas corporales quemadas.

→ **Enfermedad del Alzheimer:**

Diagnóstico clínico inequívoco de enfermedad de Alzheimer (demencia pre-senil) antes de la edad de 66 años, confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (Por ejemplo TAC Resonancia Nuclear Magnética, PET de cerebro). La enfermedad debe producirse como resultado de una incapacidad de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

→ **Trasplante de órganos**

La compañía concederá el beneficio indicado en esta cláusula cuando el asegurado deba ser sometido a un trasplante de los siguientes órganos, siempre que la necesidad de efectuar el trasplante de órganos se haya prescrito en la forma establecida en la presente cláusula:

- ❖ Trasplante de hígado, trasplante de hígado y páncreas.
- ❖ Trasplante de corazón.
- ❖ Trasplante de médula ósea.
- ❖ Trasplante de corazón y pulmón.
- ❖ Trasplante de riñón.
- ❖ Trasplante de páncreas y riñón.

→ **Enfermedad de Parkinson:**

Diagnóstico clínico inequívoco de enfermedad de Parkinson primaria o idiomática (todas las otras formas de parkinsonismo están excluidas) antes de los 66 años, confirmado por un especialista en neurología. La enfermedad debe provocar incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

AUXILIO FUNERARIO:

Otorga a los beneficiarios un auxilio económico para cubrir los gastos funerarios por fallecimiento del asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza el valor a indemnizar será el pactado para tal efecto en la carátula de la póliza.

ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOIR ASEGURADO:

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GC-P5	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	01	
CONTRATACION	Fecha	19-12-2014	
Página 8 de 12			

Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier variación en la suma asegurada individual, se incorporará automáticamente desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos del tomador.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO:

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS ASEGURADOS:

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo hasta por un término de 30 días. **(Nota: el número de días señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta).**

ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo hasta por un término máximo de 30 días. **(Nota: el número de días señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta.)**

ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPRIMISORIA:

El asegurado y la compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectué el allanamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.

ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD:

Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de la edad de un funcionario, no será entendido de un funcionario, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GC-P5
	Versión	01
<p>CONTRATACION</p>	Fecha	19-12-2014
	Página 9 de 12	



ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES:

Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error, omisión e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

EXTENSIÓN DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN:

En caso de desaparecimiento de algún miembro del grupo asegurado, la compañía pagará la indemnización con la sola presentación y aceptación de la demanda de presunción de muerte por desaparecimiento ante la autoridad competente, previa constitución de la caución consagrada en el artículo 1145 del Código de Comercio.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO:

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficiario a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD:

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generalas y particulares del seguro.

OPERACIÓN DE LA PÓLIZA:

Cobro de prima anual. Los cobros adicionales por modificaciones a la póliza se realizaran una vez expedido el documento y dentro del plazo ofrecido para el pago de la prima.

ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO:

Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier variación en la suma asegurada individual, se incorpora automáticamente desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos del tomador.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO:

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GC-P5
	Versión	01
<p>CONTRATACION</p>	Fecha	19-12-2014
	Página 10 de 12	



AMPARO AUTOMÁTICO PAR NUEVOS ASEGURADOS:

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegará a formar parte del grupo hasta por un término máximo de 30 días. **(Nota: el número de días señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta).**

ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORÍA:

El asegurado y la compañía convienen en someter a un tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que los reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a la elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectué el allanamiento en garantías en los términos del artículo 57 del C.P.C.

ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD:

Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de la edad de un funcionario, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES:

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efectos las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

OPERACIÓN DE LA PÓLIZA:

Cobro de prima anual. Los cobros adicionales por modificaciones a la póliza se realizaran una vez expedido el documento y dentro del plazo ofrecido para el pago de la prima.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO:

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes a fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. **(Nota: el número de días señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta).**

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GC-P5
	Versión	01
<p>CONTRATACION</p>	Fecha	19-12-2014
	Página 11 de 12	



ANTICIPIO DE INDEMNIZACIÓN 50%:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el **50%** del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El beneficio deberá hacer requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. **(Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo).**

CONTINUIDAD DE COBERTURA:

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicabilidad de preexistencias, ni otros requisitos o condicionamientos especiales.

NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a los funcionarios asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

NO EXIGENCIA DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO:

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá solicitud individual a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

NO LIMITACIÓN DE EDAD MÁXIMA DE INGRESO:

Queda entendido, convenido y aceptado se elimina la limitación de ingreso a la póliza por razón de la edad del asegurado.

NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS:

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará preexistencias a las personas aseguradas, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

ELIMINACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BUEN ESTADO DE SALUD:

Queda entendido, convenido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, ningún asegurado está obligado a declarar un buen estado de salud.

AMPLIACIÓN DEL AMPARO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GC-P5	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	01	
CONTRATACION	Fecha	19-12-2014	
Página 12 de 12			

Queda entendido, convenido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro se ampara la muerte por terremotos erupciones volcánicas, marejadas y en general, por cualquier Acto de la naturaleza.

RELACIÓN CARGOS AMPARADOS:

Edad de permanencia, sin límite de edad

PERSONAS A ASEGURAR:

PÓLIZA DE VIDA

ÍTEM	NOMBRE	C.C.	FECHA DE NACIMIENTO	CARGO
1	DARIO YESID GARCÍA BARRAY	79.242.140	14/01/1967	ALCALDE
2	JENNY SHIRLEY SANDOVAL MACIAS	1.116.774.808	09/08/1983	PERSONERA
3	RAFAEL HERNANDO ARTEAGA HINOJOSA	17.595.150	22/01/1983	PRESIDENTE
	DORA YEZMIN CHAPARRO TORRES	1.115.856.515	14/01/1990	1ER VICEPRESIDENTE
	HUGO FERNANDO MARTÍNEZ CISNEROS	79.548.040	06/06/1970	2DO, VICEPRESIDENTE
	RONAL MANUEL PÉREZ YUSTRE	1.116.774.808	30/05/1986	CONCEJAL
	RAFAEL ANTONIO MEDINA RUIZ	79.230.499	21/03/1957	CONCEJAL
	LUZ MILA PIÑEROS	31.011.358	29/01/1980	CONCEJAL
	LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GÁMEZ	1.118.648.493	22/08/1987	CONCEJAL
	ABELARDO ÁLVAREZ CUADRA	4.153.705	11/05/1971	CONCEJAL
	GONZALO GIMÉNEZ UVA	1.118.531.374	10/07/1986	CONCEJAL
	MIGUEL ÁNGEL JARA MORALES	1.118.551.773	25/08/1992	CONCEJAL
	DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA	1.118.649.792	09/05/1994	CONCEJAL

LUIS FRANCISCO CALA CASTRO

Secretario General y de Gobierno

Lizeth Joheli García Torres
Profesional de Apoyo SGG